

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI

Caracas, miércoles 26 de agosto de 2015

Número 40.732

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.915, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación la Empresa del Estado denominada Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas La Casa, S.A.

Decreto N° 1.956, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Martínez Stapulionis, como Autoridad Única de la Zona Uno, área determinada por los límites político-territoriales de los municipios que en él se indican, del estado Táchira.

Decreto 1.957, mediante el cual se nombra al ciudadano Gabriel Ramón Oviedo Colmenárez, como Vicepresidente, Encargado, de la «Fundación Movimiento por la Paz y la Vida», adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.958, mediante el cual se nombra a la Junta Directiva de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la «Fundación Movimiento por la Paz y la Vida».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio, la procura y compra del material y dotación que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se especifican, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Hugo Bolívar Luckert, como Director Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Gil Guerrero, como Director Nacional, Encargado, de la Dirección de Servicios Administrativos de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Jefes de División de las Unidades Administradoras Desconcentradas del Ministerio Público de los estados que en ellas se indican.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Comisión por la Justicia y la Verdad

Providencia mediante la cual se prorroga por un año el funcionamiento de la Comisión Por la Justicia y la Verdad, quedando vigente hasta el 27 de febrero de 2017.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.915

04 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el numeral 2 del artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 119 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es fundamental para el Estado asegurar a toda la población, el acceso a los servicios de abastecimiento en general y de manera particular, el abastecimiento de productos alimenticios; así como, hacer efectiva la participación popular, contribuyendo con el desarrollo social, económico y cultural de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible del Estado la expansión de las instancias de distribución y comercialización de alimentos a precios justos, y la adopción de las medidas necesarias para la salvaguarda y preservación del interés público, el bienestar del pueblo y el patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la reorganización de la administración descentralizada debe adecuarse a los principios establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de modo particular, a los preceptuados en materia de responsabilidad fiscal, control de gestión, eficacia y racionalidad,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación ejercer la rectoría en materia de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades

empresariales del Estado en el sector de los alimentos y de la alimentación,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública Central.

DECRETO

Artículo 1°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación la empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.**, originalmente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del estado Miranda, en fecha 2 de agosto de 1989, bajo el N° 44, Tomo 36-A-PRO.

Artículo 2°. Como consecuencia de la adscripción prevista en este Decreto, el Ministro del Poder Popular para la Alimentación, ejercerá el control accionario y la representación de las acciones efectivamente propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en la Asamblea General de Accionistas de la empresa del Estado **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 y artículo 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación realizará los trámites necesarios para registrar la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil la **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.**, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, a los fines de adecuar su adscripción y composición accionaria a lo previsto en este Decreto, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República. Asimismo, velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4°. Se instruye al Vicepresidente Ejecutivo de la República y al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, para que ordenen lo conducente a los fines de que la **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.** y la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)** celebren los convenios a que haya lugar en los cuales, la segunda de las mencionadas empresas, asuma las compras internacionales de los productos alimenticios que realiza la **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.** para su distribución o comercialización, en función de incrementar la eficacia del Ejecutivo Nacional en la procura y aseguramiento de las importaciones de alimentos que haya lugar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el Decreto N° 1.193 de fecha 25 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.482 de la misma fecha.

A tal fin, deberán además instrumentar, los mecanismos presupuestarios y financieros que permitan la ejecución de las encomiendas convenidas, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público.

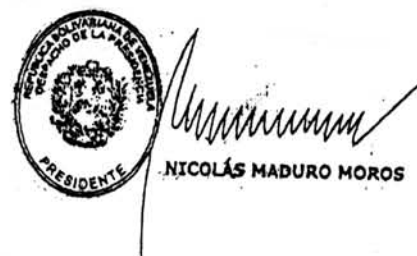
Artículo 5°. Se deroga cualquier norma que colida con este Decreto.

Artículo 6°. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.956

26 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo preceptuado en el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejecución de las disposiciones del Decreto N° 1.950 de fecha 21 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.194 Extraordinario, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que en los municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira, fue decretado el estado de excepción según el Decreto N° 1.950 de fecha 21 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.194 Extraordinario de la misma fecha, ello a los fines de atender la situación que se ha presentado de modo sistemático, inédito, sobrevenido y progresivo, como una amenaza compleja al pleno goce y ejercicio de los derechos de los habitantes de la República, mediante la presencia de circunstancias delictivas y violentas vinculadas a fenómenos como el paramilitarismo, el narcotráfico y el contrabando de extracción, organizado a diversas escalas, entre otras conductas delictivas análogas, lo que evidencia una intención deliberada de generar alteraciones del orden público, que rompen el equilibrio del derecho internacional, la convivencia pública cotidiana y la paz, afectando el acceso a bienes y servicios destinados al pueblo venezolano.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ STAPULIONIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.900.729, **AUTORIDAD ÚNICA DE LA ZONA UNO**, área determinada por los límites político territoriales de los municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira, con el fin de establecer un nuevo orden en el sector de la frontera en la cual concurren dichos municipios, fortaleciendo la capacidad de organización y el liderazgo de las nuevas estructuras para una nueva frontera.

La Autoridad Única designada en el presente artículo no tendrá configuración orgánica.

Artículo 2°. La Autoridad Única de la Zona Uno coordinará a las autoridades públicas del Ejecutivo Nacional con competencia en los municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho

Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira, a los fines de la ejecución del Decreto N° 1.950 de fecha 21 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.194 Extraordinario de la misma fecha, así como la coordinación interinstitucional con los distintos entes político territoriales, y con los órganos y entes de éstos.

El Presidente de la República podrá asignar, mediante Decreto, otras atribuciones a la Autoridad Única de la Zona Uno, necesarias para el cumplimiento del cometido indicado en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°. Sin perjuicio de las competencias de los órganos y entes públicos del Ejecutivo Nacional, que directa o indirectamente poseen ámbito de actuación o interés en los municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira, tales competencias deberán ser ejercidas bajo los lineamientos o directrices que dicte la Autoridad Única de la Zona Uno.

Artículo 4°. Se instruye a los Ministerios del Poder Popular, y a sus respectivos entes descentralizados y órganos desconcentrados, así como otras autoridades con jurisdicción en el área, para que en el marco de sus respectivas competencias, sirvan a la ejecución y cumplimiento de lo establecido en este Decreto, dicten los actos que correspondan y ejecuten las actividades necesarias a tal efecto, bajo la coordinación y aprobación previa de la Autoridad Única de la Zona Uno.

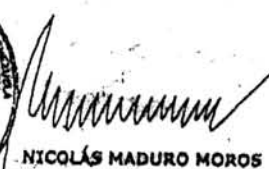
Artículo 5°. La Autoridad Única de la Zona Uno dependerá directamente del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a quien rendirá informe periódico de sus actuaciones.

Artículo 6°. La Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.957

26 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los

principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo preceptuado en la Cláusula Decima Séptima del Acta Constitutiva de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015.

DECRETO

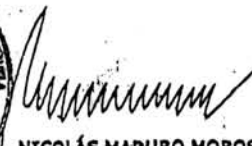
Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.545.157, como Vicepresidente Encargado de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Mediante el presente Decreto juramento al referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Decreto N° 1.958

26 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Se Nombra para ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente, Directores Principales y Directores Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, a los siguientes ciudadanos y ciudadana:

PRESIDENTE

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ, C.I. 4.423.539

VICEPRESIDENTE

Ing. ANTONIO NAKOUL ABOUD, C.I. 5.554.190

DIRECTORES PRINCIPALES

1. Ing. EDUARDO JOSÉ HERNÁNDEZ ARREAZA, C.I. 10.334.822
2. Ing. MIGUEL ÁNGEL ROMERO FERNÁNDEZ, C.I. 10.440.528
3. Lic. RAMÓN ANTONIO RUIZ FARIÑA, C.I. 14.202.355
4. Abg. ALEJANDRO ELEAZAR CARRASCO CARRASCO, C.I. 10.817.357
5. G/B BELTRÁN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C.I. 6.898.712
6. Principal Rep. de los Trabajadores

DIRECTORES SUPLENTES

1. Ing. FREDDY CLARET BRITO MAESTRE, C.I. 5.693.396
2. Ing. MANUEL DAVID CONTRERAS HERNÁNDEZ, C.I. 6.899.821
3. Ing. NESTOR ALFONSO TABORDA RINCON, C.I. 7.632.443
4. Abg. NORMA AMIRA DJERMANOS RUIZ, C.I. 13.151.895
5. G/D VÍCTOR JOSÉ REYES CURIEL, C.I. 5.751.516
6. Principal Rep. de los Trabajadores

Artículo 2°. La **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; prorrogable por igual periodo por Decreto y sus integrantes principales o suplentes podrán ser reemplazados, en cualquier tiempo, total o parcialmente.

Artículo 3°. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica queda encargado de la ejecución del Presente Decreto.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 26 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°
RESOLUCIÓN Nº 025-15

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.146.803**, designada mediante Decreto Nº 1.644, del 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha; en ejercicio de sus funciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 13 y 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de Ley del Estatuto de la Fundación Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1.783 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", concatenado con la Cláusula Octava del Acta Constitutiva de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 de fecha 17 de julio de 2015.

RESUELVE

Primero: Designar como Miembros Principales del Consejo Directivo de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ	V-13.842.775
CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ	V-6.235.930
ROSANGELA OROZCO RONDON	V-14.452.652
ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ	V-9.415.367
GIORDANA GARCÍA SOJO	V-14.588.128

Segundo: Designar como Miembros Suplentes del Consejo Directivo de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
MARIELY VALDÉZ GONZALEZ	V-9.413.229
IRWIN JOSE ASCANIO ESCALONA	V-6.151.990
WENDY ESTHER PINTO CASTILLO	V-12.928.563
GABRIELA HENRIQUEZ PACHECO	V-17.269.748
OMAR RAFAEL ACEDO SANCHEZ	V-16.151.968

Tercero: Los ciudadanos y ciudadanas designadas mediante la presente resolución como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Legislación vigente y en el acta constitutiva y estatutaria de la Fundación.

Cuarto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGUNDO DEPARTAMENTO Nº 1.644, DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL Nº 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2015

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN 011128

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1346 de fecha 24 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de Octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y vista la solicitud presentada por el Mayor General Néstor Luis Reverol Torres, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 8004 de fecha 04 de agosto del 2015,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la Empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A., ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra del material y dotación que se menciona a continuación:

- UN (01) SCANNER FUJITSU DE ALTA VELOCIDAD, EL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL, EL ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MILITAR el cual será recibido por el Componente Guardia Nacional Bolivariana, para la digitalización del Archivo Central de la Junta Permanente de Evaluación de dicho Componente.

SEGUNDO: Los bienes y actividades descritas constituyan el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A., para lo cual dispondrá de un monto total de Trece Millones Quinientos Once Mil Ciento Veinte Bolívars Sin Céntimos (Bs. 13.511.120,00), debiendo efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) año, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A., deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 26 AGO 2015 N° 186

205° 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2015, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002; y las previsiones de los artículos 32 y 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Rafael David Castillo**, titular de la cédula de identidad N° V-9.868.367, como Director General del Centro Nacional de Despacho, órgano desconcentrado de este Ministerio.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadano **Rafael David Castillo**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 31 del Reglamento Orgánico de este Ministerio al Centro Nacional de Despacho.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015



República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 26 AGO 2015 N° 187

205° 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las

atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2.015, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2.002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2.015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **José Miguel Montoya Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V-9.931.316, como Director General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **José Miguel Montoya Rodríguez**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, a la Dirección General del Despacho y las señaladas a continuación:

1. La suscripción de circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General del Despacho, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro;
2. La suscripción de oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General del Despacho, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro;
3. La suscripción de la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General del Despacho, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro;
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda, circulares y cualquier otro documento emanados de la Dirección General del Despacho, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro;
5. La aprobación de los permisos que exceden de treinta (30) días hábiles, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro;
6. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Ministro o Ministra y apoyar el cumplimiento de las instrucciones impartidas facilitando el flujo de información, tanto a los Despachos de los Viceministros o Viceministras, Oficinas, Direcciones Generales, así como de los órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica;
7. Hacer el seguimiento de las actividades del Despacho, y administrar la agenda del Ministro o Ministra;
8. Realizar el seguimiento de la rendición de Cuenta del Ministro o Ministra al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, al Consejo de Ministros, así como las que han de ser consideradas en las Juntas Sectoriales en las cuales el Ministro o Ministra forme parte;
9. Hacer seguimiento de las decisiones que lleve el Ministro o Ministra a la Junta Ministerial;
10. Presentar al Ministro o Ministra, los asuntos que deban ser sometidos al conocimiento y decisión de éste o ésta;
11. Llevar a cabo las actividades administrativas y servicio secretariales que el Despacho del Ministro o Ministra requiera;
12. Llevar el control del sistema general de receptoría, registro, archivo y distribución de la correspondencia del Ministro o Ministra;
13. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros, controles internos, que en materia de sus competencias, sean necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio;
14. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana y con las demás unidades administrativas del Ministerio todas las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene laboral;
15. Participar en el control de gestión y en la planificación y formulación presupuestaria conjuntamente con las Oficinas y Direcciones correspondientes; y
16. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **José Miguel Montoya Rodríguez** las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y tramitar gastos corrientes y de capital ante la Oficina de Gestión Administrativa, a cargo de las Unidades Ejecutoras Locales 00001 Despacho del Ministro y 00002 Dirección del Despacho, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro; y
2. Tramitar modificaciones presupuestarias ante la Oficina de Planificación y Presupuesto con cargo a las Unidades Ejecutoras Locales 00001 Despacho del Ministro y 00002 Dirección del Despacho, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas,

26 AGO 2015

N° 188

205° 156' y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2.015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2.015, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2.002; el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 14 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2.015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Aquiles Ramón Rojas Patiño**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.220.249**, como **Director General** de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Aquiles Ramón Rojas Patiño**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, a la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 3. Designar al ciudadano **Aquiles Ramón Rojas Patiño** Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2015, señalada a continuación:

Unidad	Código
Oficina de Gestión Administrativa	00010

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **Aquiles Ramón Rojas Patiño** las siguientes atribuciones:

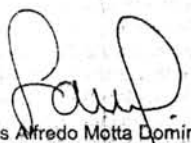
1. Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro.
2. Suscribir los actos motivados, contratos, órdenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes y contratación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro.
3. Realizar todas las acciones pertinentes a la emisión, recepción, control y registro de las planillas de liquidación para el pago del monto de las multas previstas en la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, cuando correspondan, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro.

Artículo 4. Dejar sin efecto la Resolución N° 017 de fecha 20-05-2.013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.170, de fecha 20-05-2.013; reformada mediante Resolución N° 014 de fecha 30-01-2.014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.170, de fecha 30-01-2.014.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
 Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-481

Caracas, 25 de agosto de 2015

155°, 205° y 18°

La Defensora Pública General Encargada, **MAGISTRADA (S) CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-

6.960.029, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.729, de fecha 21 agosto de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, 14 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General Encargada, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General Encargada, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **HÉCTOR HUGO BOLÍVAR LUCKERT**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.403.751**, quien funge como Analista Profesional III, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, como Director Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública Encargado, a partir de su notificación.

SEGUNDO: DELEGAR en el ciudadano **HÉCTOR HUGO BOLÍVAR LUCKERT**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.403.751**, quien ejerce el cargo de Director Nacional de Consultoría Jurídica Encargado:

1.- La firma de los Autos para Mejor Proveer o de trámite que complementen la investigación en el procedimiento disciplinario, previa notificación al investigado o investigada de conformidad con lo establecido en el Artículo 143 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

2.- Dictar auto para corregir errores en el expediente disciplinario.

3.- Dictar auto para agregar recaudos y documentos en el expediente disciplinario.

4.- La firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

TERCERO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Director Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública Encargado, deberá informar trimestralmente a la Defensora Pública General Encargada, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

MAGISTRADA (S) CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL (E)

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.729, de fecha 21 de agosto de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-482

Caracas, 25 de agosto de 2015
156°, 205° y 16°

La Defensora Pública General Encargada, **MAGISTRADA (S) CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.960.029, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.729, de fecha 21 de agosto de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, 14 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General Encargada, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General Encargada, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General Encargada, como máxima autoridad de la Defensa Pública, delegar firmas y atribuciones en funcionarias o funcionarios que ocupen cargos en la institución, según su criterio.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RAFAEL GIL GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.049.041, quien funge como Analista Profesional III, en la División de Nómina adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos, de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, como Director Nacional Encargado, de esa misma Dirección, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: DELEGAR en el ciudadano **RAFAEL GIL GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.049.041, quien ejerce el cargo de Director Nacional de Recursos Humanos Encargado:

1. La firma de las notificaciones de los actos relacionados con el ingreso, egreso, ascenso, traslado y comisiones de servicio.
2. La firma de las aceptaciones de renuncia de las funcionarias y funcionarios de la Defensa Pública.
3. La firma de las notificaciones dirigidas a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas y al resto del personal que labora en la Defensa Pública de la decisión del procedimiento disciplinario de que se trate.
4. La firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
5. Realizar las gestiones reubicatorias ante los organismos competentes de aquellos funcionarios de carrera que fueren removidos de un cargo de libre nombramiento y remoción.
6. La firma de los actos y documentos relacionados con los contratos de trabajo a tiempo determinado y por Honorarios Profesionales, así como su respectiva adenda en los casos que se requieran.

TERCERO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Director Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública Encargado, deberá informar trimestralmente a la Defensora Pública General Encargada, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

MAGISTRADA (S) CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL (E)

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.729, de fecha 21 de agosto de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1267**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JOSÉ ROBERTO LUGO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° 11.133.061, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ZULIA (ENCARGADO)**, a partir del 31-08-2015 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Olga Coromoto Higuera Rincón.

El referido ciudadano, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23025, con sede en Maracaibo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1299**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **CECILIA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.637.428, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

La ciudadana Cecilia del Rosario Fernández, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23005, con sede en Puerto La Cruz, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la prenombrada ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 21 de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

PODER CIUDADANO

República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano
Comisión por la Justicia y la Verdad

Providencia Administrativa N° 002-2015 26 AGO 2015

AÑOS 205° Y 156°

Los Miembros Principales y Suplentes que integran la Comisión por la Justicia y la Verdad, juramentados según Resolución de la Asamblea Nacional, de fecha 27 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.119 de esa misma fecha, constituidos en Sesión Plenaria de fecha 22 de Julio de 2015, conforme a lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 12 y 14 de la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones a los Derechos Humanos por Razones Políticas en el periodo 1958-1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.808 de fecha 25 de Noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 8, 9, 10 y 26 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimientos de la Comisión Por la Justicia y La Verdad, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.606 de fecha 23 de Febrero de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones a los Derechos Humanos por Razones Políticas en el periodo 1958-1998, tiene por objeto establecer los mecanismos para garantizar el derecho a la verdad y sancionar a los responsables de las violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad, que ha consecuencia de la aplicación de políticas de terrorismo de Estado fueron ejecutados por razones políticas, así como el rescate de la memoria histórica de tales hechos y la reivindicación moral, social y política al honor y a la dignidad de las víctimas de la represión que se generó, por parte del Estado Venezolano, durante el período transcurrido entre los años 1958 a 1998,

CONSIDERANDO

Que dicha Ley creó la Comisión Por la Justicia y La Verdad, con el fin de investigar los hechos, la violación de los Derechos Humanos y los Delitos de Lesa Humanidad, así como las causas y consecuencias que generó el terrorismo de Estado, durante las décadas comprendidas entre los años 1958 a 1998,

CONSIDERANDO

Que la duración del funcionamiento de la Comisión Por la Justicia y La Verdad, como órgano descentralizado con autonomía funcional, con dependencia administrativa y presupuestaria del Consejo Moral Republicano es de tres años, prorrogables por un año,

CONSIDERANDO

Que es importante el cúmulo de información obtenida durante las investigaciones realizadas hasta la fecha, la cual requiere ser procesada de forma sistemática a fin de cumplir cabalmente con el objeto de la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones a los Derechos Humanos por Razones Políticas en el periodo 1958-1998,

DECIDEN

Artículo 1: Prorrogar por un año el funcionamiento de la Comisión Por la Justicia y La Verdad, quedando vigente hasta el 27 de febrero de 2017.

Artículo 2: Notificar dicha prorroga a todos los Poderes Públicos del Estado a través de la Presidencia de la Comisión Por La Justicia y la Verdad.

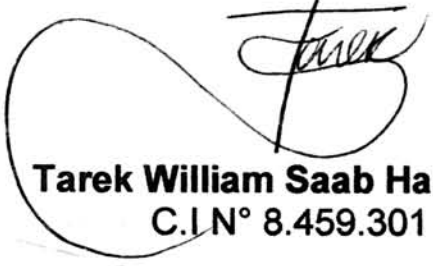
Artículo 3: Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que realice todos los tramites administrativos correspondientes a objeto de garantizar el pleno funcionamiento de los órganos que integran la Comisión durante el año de prorroga.

Comuníquese y publíquese,



Luisa Ortega Díaz
C.I N° 4.555.631

Presidenta de la Comisión por la Justicia y la Verdad



Tarek William Saab Halabi
C.I N° 8.459.301



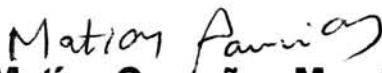
José Vicente Rangel Vale
C.I N° 220.045

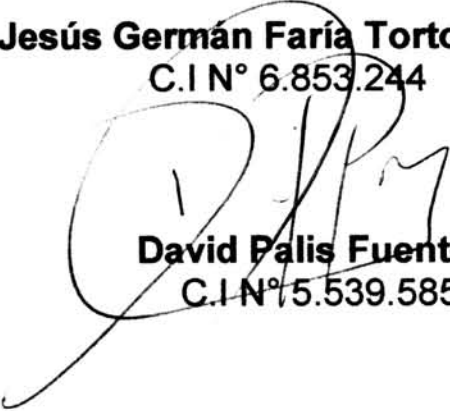

José Numá Molina García
C.I N° 5.582.785

Orangel José López Rodríguez
C.I N° 3.344.908


Edgar de Jesús Lucena González
C.I N° 4.658.390

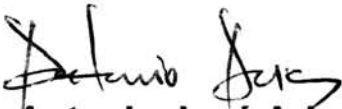
Jesús Germán Faría Tortosa
C.I N° 6.853.244


Matías Camuñas Marchante
C.I N° 24.963.520


David Palis Fuentes
C.I N° 5.539.585

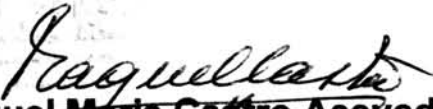

Marelis Josefina Pérez Marcano
C.I N° 2.641.872


Mónica Fanny Venegas Vargas
C.I N° 6.112.207


Antonio José Arias
C.I N° 3.731.584


Pura Rosalba Soto Rojas
C.I N° 2.213.525


Elia Josefina Oliveros Espinoza
C.I N° 5.529.665


Raquel María Castro Acevedo
C.I N° 1.715.760

Walter Geronimo Boza Mercado
C.I N° 2.939.581


Lídice Navas de Guzmán
C.I N° 3.203.365


Aldemaro Barrios Romero
C.I N° 5.424.647

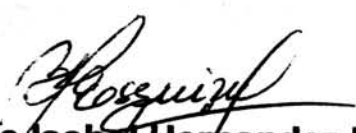

Humberto Vargas Medina
C.I N° 3.145.222



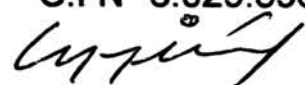
Alberto Enrique Lovera Alvarez
C.I N° 5.299.842



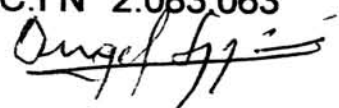
Tatiana Gabaldón Martí
C.I N° 7.308.675



Brenda Isabel Hernandez Esquivel
C.I N° 3.976.970



César Ismael Millán Marcano
C.I N° 3.029.596



Angel Eusebio Suzzarini Baloa
C.I N° 2.083.063



Aramita Moraima Padrino
C.I N° 10.634.570



Omar Antonio Narváez Aché
C.I N° 635.968

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI Número 40.732
Caracas, miércoles 26 de agosto de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**